



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

**MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE
VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, junio de 2016**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Trujillo V.	GUSTAVO ALONSO GONZALEZ G.
Equipo de auditoría	
Auditora	GILMA GOMEZ GIRALDO

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
3.1. Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y Mantenimiento Áreas de interés para acueductos	9
3.2 Gestión Ambiental	11
3.2.1 Planificación	11
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de Importancia estratégica Municipio de Trujillo- Valle	12
3.3 Gestión financiera	13
3.3.1 Gestión presupuestal	13
3.3.2 Gestión contable y de tesorería	14
4. ANEXOS	15
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	15

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no

tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda, se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.*

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
GUSTAVO ALONSO GONZALEZ GALLEGO
Alcalde Municipal
Trujillo -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Trujillo Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Trujillo V., el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales. Abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental.

No se determina muestra, debido a que no se dio inversión en estas vigencias.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, la inversión no alcanzó las metas presupuestadas, como consecuencia de los siguientes hechos:

-Evaluadas las cuatro vigencias 2012-2015 se observa que, a pesar de no cumplirse con las metas del plan de desarrollo, este no fue ajustado. Lo que demuestra deficiente seguimiento y evaluación del plan de desarrollo por parte de

este Municipio, especialmente en el eje ambiental. Esto, teniendo en cuenta que la meta de resultado era la de incrementar en un 60% las áreas de interés ambiental para acueductos municipales

- Se observó desde el punto de vista documental, que el Municipio de Trujillo Valle, durante las vigencias 2012 al 2015 no adquirió áreas de interés para acueductos Municipales, como tampoco se observó inversión en el mantenimiento de estos. La posible causa es la falta de gestión y empoderamiento de la administración para acatar y cumplir con el deber de destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes, según lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 953 de 2013

- En el Término del periodo de gobierno, vigencia 2015, se observó en el presupuesto ejecutado a diciembre 31 de este año, que el municipio apropió la suma de 30 millones de pesos a través del rubro "adquisición mantenimiento de áreas de protección, los cuales no se ejecutaron, de la misma manera se observa que se adicionaron unos recursos del balance bajo la denominación de "protección de microcuencas" los cuales no se ejecutaron.

- No existe una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos destinados a la compra de predios con esta finalidad. A pesar que el municipio en respuesta a la circular envía extractos de la cuenta de ahorros denominada Municipio de Trujillo conservación de microcuencas, cuyo saldo promedio de esta cuenta a la vigencia 2015 es de 21 millones, situación no coherente con los recursos que el Municipio debió haber reservado para la compra de estas áreas, 1% de los ICLD).

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponden a presuntos hallazgos con alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 *-Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales-* dispone *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: *“Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: **“Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de**

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditorías practicadas por este Organismo de Control en vigencias anteriores. La verificación se hizo de manera documental. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

En la vigencia 2013 se realizó auditoría especial ambiental sobre la gestión del recurso hídrico en este municipio, donde se determinó "...que la gestión ambiental realizada por el municipio fue mínima con respecto a lo programado en el Plan de Desarrollo, presentando débil coherencia con el presupuesto."

Hallazgo Administrativo No. 1

Evaluada las cuatro vigencias 2012-2015 se observa que, a pesar de no cumplirse con las metas del plan de desarrollo, este no fue ajustado. Lo que demuestra deficiente seguimiento y evaluación del plan de desarrollo por parte de este Municipio, especialmente en el eje ambiental. Esto, teniendo en cuenta que la meta de resultado era la de incrementar en un 60% las áreas de interés ambiental para acueductos municipales.

Esta situación demuestra una deficiente planeación de la entidad.

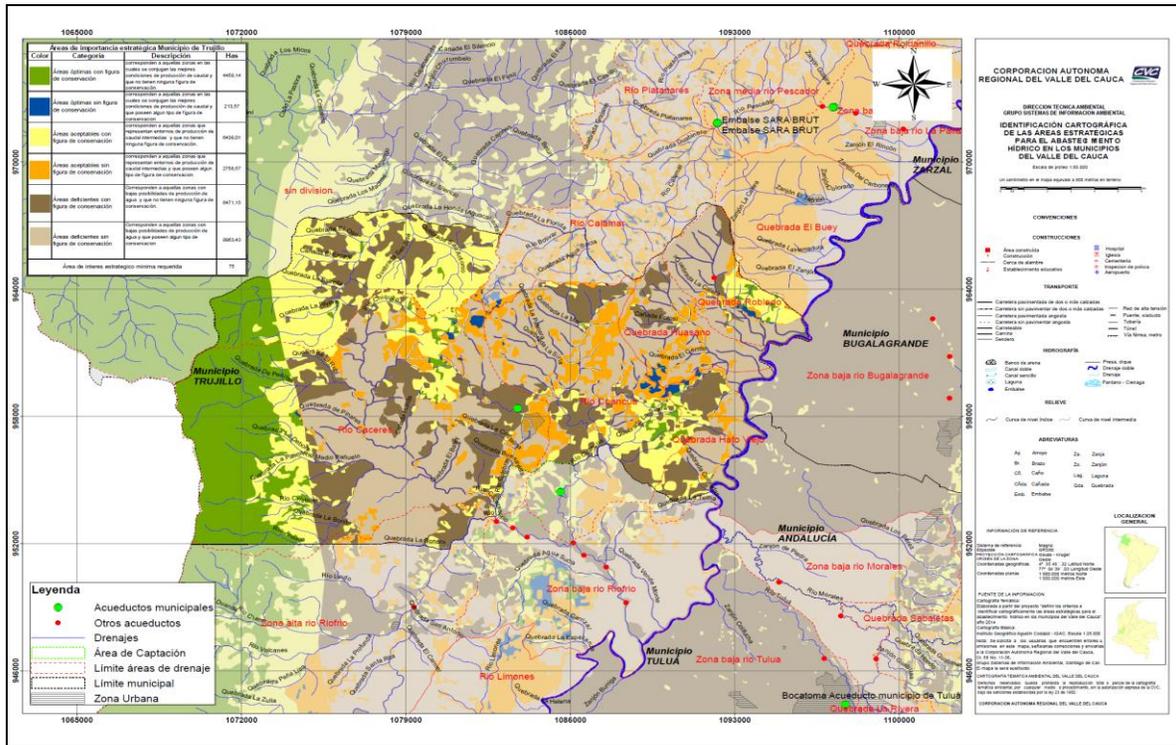
3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Trujillo Valle

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en "*La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica.*"

Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas".

De acuerdo con el estudio realizado por la CVC, el área de interés estratégico mínima requerida en el municipio de Restrepo es de 539 hectáreas.

Área de importancia estratégica Municipio de Trujillo (Valle)



Para el municipio de Trujillo se determinan 75 hectáreas como área de interés estratégica mínima requerida, dentro de la cual se deben seleccionar los predios para adquirir como áreas de interés para acueductos y con esto prevenir el deterioro progresivo, la pérdida de los ecosistemas reguladores, la oferta de bienes y servicios ambientales y la provisión de agua potable para la población

Áreas de importancia estratégica Municipio de Trujillo			
Color	Categoría	Descripción	Has
Verde	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	4450,14
Azul	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación.	213,57
Amarillo	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	6438,01
Naranja	Áreas aceptables sin figura de conservación	representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación.	2758,57
Marrón	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	6471,15
Beige	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación.	8963,43
Área de interés estratégico mínima requerida			75

3.2.2 Gestión financiera tema especial

No se determina muestra, debido a que no se dio inversión en estas vigencias.

3.2.2.1 Gestión presupuestal

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria 2

Se observó desde el punto de vista documental, que el Municipio de Trujillo Valle, durante las vigencias 2012 al 2015 no adquirió áreas de interés para acueductos Municipales, como tampoco se observó inversión en el mantenimiento de estos.

La posible causa es la falta de gestión y empoderamiento de la administración para acatar y cumplir con el deber de destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes, según lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 953 de 2013

lo que conduce a que el Ente Territorial no está garantizando la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de los acueductos, incumpléndose con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo de adquirir 20 hectáreas, mantener las áreas adquiridas por el municipio en el periodo de gobierno y reforestación de 16 hectáreas con especies nativas para proteger los nacimientos de agua que surten acueductos rurales y recuperar suelos erosionados en el periodo.

3.2.2.2 Inversión vigencias 2012-2015

Hallazgo Administrativa No. 3

En el Término del periodo de gobierno, vigencia 2015, se observó en el presupuesto ejecutado a diciembre 31 de este año, que el municipio apropió la suma de 30 millones de pesos a través del rubro "adquisición mantenimiento de áreas de protección, los cuales no se ejecutaron, de la misma manera se observa que se adicionaron unos recursos del balance bajo la denominación de "protección de microcuencas" los cuales no se ejecutaron.

Lo que denota una deficiente gestión de la administración que termina, sin haber cumplido las metas propuestas en cuatrienio.

3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo administrativo N. 4

El Municipio posee cuenta bancaria denominada “Municipio de Trujillo conservación de microcuencas, cuyo saldo promedio de esta cuenta a la vigencia 2015 es de 21 millones de pesos, situación no coherente con los recursos que el Municipio debió haber reservado para la compra de estas áreas, 1% de los ICLD), por las cuatro vigencias que no se ejecutó.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TRUJILLO Vigencias 2012-2015										
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
1	<p>Evaluada las cuatro vigencias 2012-2015 se observa que a pesar de no cumplirse con las metas del plan de desarrollo, este no fue ajustado. Lo que demuestra deficiente seguimiento y evaluación del plan de desarrollo por parte de este Municipio, especialmente en el eje ambiental. Esto, teniendo en cuenta que la meta de resultado era la de incrementar en un 60% las áreas de interés ambiental para acueductos municipales.</p> <p>Esta situación demuestra una deficiente planeación de la entidad.</p>	Se acepta la observación	Se mantiene el hallazgo administrativo.	x						
2	<p>Se observo desde el punto de vista documental , que el Municipio de Trujillo Valle , durante las vigencias 2012 al 2015 no adquirió áreas de interes para acueducots Municipales , como tampoco se observó inversión en el mantenimiento de estos.</p> <p>La posible causa es la falta de gestion y empoderamiento de la admiistracion para acatar y cumplir con el deber de destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes, según lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 953 de 2013</p> <p>lo que conduce a que el Ente Territorial no está garantizando la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de los acueductos, incumpliendo con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo de adquirir 20 hectáreas, mantener las áreas adquiridas por el municipio en el periodo de gobierno y reforestación de 16 hectáreas con especies nativas para proteger los nacimientos de agua que surten acueductos rurales y recuperar suelos erosionados en el periodo.</p>	La Secretaria de Hacienda presento en el 2013 un proyecto de acuerdo para recibir terrenos para la conservación de micro cuencas, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 de agosto de 2013. (Adjunta Acuerdo No.11 del 21 de agosto de 2013). Para dar cumplimiento a la destinación del 1% de los ingresos corrientes para la compra de predios el municipio realizó gestiones capacidad hídrica, entre ellos la finca la palmera, seleccionada por la corporación autónoma regional del valle del cauca CVC y la alcaldía municipal para tal fin, pero el propietario manifestó que el precio de dicho inmueble es de \$10.000.000 por hectárea y este superaba el recurso disponible por el Municipio. Como segunda opción se realizaron acercamientos comerciales y de negociación con el propietario del predio con No. Matrícula 384-88680 del señor José García para la compra de 4 plazas que benefician directamente a 10	Se mantiene el hallazgo administrativo disciplinario , la respuesta dada por el municipio no desvirtúa lo observado.	x		X				

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TRUJILLO Vigencias 2012-2015										
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		fincas y 25 usuarios de la vereda la Luisa; esta negociación no se pudo llevar a cabo debido a que el propietario poseía una hipoteca en el Banco cafetero, quedando así pendiente que el propietario levantara el embargo y de esta manera la administración 2016-2019 realizara la compra del respectivo predio.....								
3	<p>En el Término del periodo de gobierno, vigencia 2015, se observó en el presupuesto ejecutado a diciembre 31 de este año, que el municipio apropió la suma de 30 millones de pesos a través del rubro “adquisición mantenimiento de áreas de protección, los cuales no se ejecutaron, de la misma manera se observa que se adicionaron unos recursos del balance bajo la denominación de “protección de microcuencas” los cuales no se ejecutaron.</p> <p>Lo que denota una deficiente gestión de la administración que termina, sin haber cumplido las metas propuestas en cuatrienio.</p>	aunque el dinero no se encuentra en la misma cuenta bancaria; esto dado que las fuentes de ejecución de gastos a diciembre 31, resaltado la apropiación mencionada, también se anexa en Decreto No 024 de marzo de 2016, donde se adicionan los recursos del balance, donde se puede verificar la adición de recursos en la presente vigencia para la conservación de microcuencas, por valor de \$36.007.490, donde se ve reflejado los \$21.000.000 de la cuenta bancaria de protección a microcuencas, mas \$14.000.000 con Recursos de Libre destinación. Además de esto la Secretaria de Hacienda como medida para poder dar cumplimiento al 1% de los ICLD presento en 2013, proyecto de acuerdo Municipal para recibir en dación de pago de predial unificado terrenos para la conservación de Microcuencas.	Queda en firme el hallazgo para el seguimiento o en el plan de mejoramiento.	x						
4	El Municipio posee cuenta bancaria denominada “Municipio de Trujillo conservación de microcuencas, cuyo saldo promedio de esta cuenta a la vigencia 2015 es de 21	La cuenta bancaria denominada conservación de microcuencas del Banco Agrario está destinada únicamente para separar los recursos	Queda en firme para el plan de	X						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TRUJILLO Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	millones de pesos , situación no coherente con los recursos que el Municipio debió haber reservado para la compra de estas áreas, 1% de los ICLD), por las cuatro vigencias que no se ejecutó.	del 1% de los recursos propios, no se llega al valor dado que los ICLD están conformados por recursos propios y del SGP para Libre destinación, en donde se encuentra en el presupuesto de gastos el valor de \$12.568.066 en la Apropriación 24010811-004, protección.	mejoramiento.						
	TOTAL			4		1			



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!